

**POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 053 DE 2019, EN LA CUAL SE ESTABLECEN LOS RESPONSABLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) EN LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos, al Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública; al artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que la Corporación para el Fomento de la Educación Superior, es una entidad mixta, sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, autorizada mediante la Ordenanza número 1 del 21 de febrero de 2013, de la Asamblea Departamental de Antioquia, modificada parcialmente mediante la Ordenanza número 44 del 17 de septiembre de 2013, sus Corporados son: La Gobernación de Antioquia, La Fundación EPM, y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.
2. Que el objeto de la misma es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
3. Que como asociación mixta sin ánimo de lucro, en la que existe participación mayoritaria de un ente del Estado, el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren. Lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa, de conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la ley 80 de 1993 y lo relativo a la vinculación laboral del personal se regula por el Código Sustantivo del Trabajo.

4. Que el artículo 2.2.17.2 del Decreto 1083 de 2015, establece, que el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público: SIGEP, se aplica "(...) a todos los organismos y las entidades del sector público de las Ramas del Poder Público, organismos de control, organización electoral, organismos autónomos, las corporaciones de investigación científica, las corporaciones autónomas regionales, tanto de los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal, el Banco de la República, la Autoridad Nacional de Televisión, la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás entidades u organismos que pertenezcan al sector público, independientemente del régimen jurídico que se les aplique.(...)"
5. Que el párrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, indica que: "(...) el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerá un formato de información de los **servidores públicos y de personas naturales con contratos de prestación de servicios**, el cual contendrá los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley." (negritas fuera de texto).
6. Que de acuerdo a lo anterior y atendiendo que las personas que laboran en la entidad, están vinculadas bajo el régimen del derecho privado, de acuerdo a los lineamientos del Código Sustantivo del Trabajo, la Corporación, no reporta la información de su planta de cargos, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
7. Que sin embargo, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa, de conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la ley 80 de 1993, razón por la cual, y tal y como lo indicó el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la respuesta a la solicitud de concepto, bajo el radicado número 20193000205871 del 21 de junio de 2019, los contratistas deberán acogerse a lo regulado en el título 17 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, están obligados a diligenciar el formato de hoja de vida de la función Pública.
8. Que la entidad, mediante la Resolución 053 de 2019, estableció los responsables del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 053 de 2019, en la cual, se establecen los responsables del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) en la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar como responsable del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), a la Subdirección Administrativa y Financiera, actividad que será apoyada por el cargo de Tecnólogo (a) en Gestión Documental

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLICASE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, 05 AGO 2019

  
**CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA**  
Directora Ejecutiva

Proyectó  
Xiomara Gaviria Cardona  
Abogada

